

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Quien suscribe, **Diputada Olegaria Carrasco Macias**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) fue publicada por el Ejecutivo Federal con fecha 24 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Dicho cuerpo normativo fue muy bien recibido por propios y extraños, quienes la tildaron de novedosa y benéfica, no solo para el sector al cual estaba dirigida, sino que en sus términos representaría un avance en cuanto a uno de los pilares generadores de alimentación sustentable para las y los mexicanos.

La LGPAS se deriva del fruto del análisis y deseos de mejora en las condiciones del sector pesquero y acuícola de nuestro país, materilizados a través del acuerdo político y legislativo de la Comisión de Pesca de la LIX Legislatura de esta H. Cámara de Diputados.

En el proceso de análisis de esta Ley, se señalaba la importancia de incluir a las Entidades Federativas en las actividades pesqueras y acuícolas, pues hasta ese momento la única posibilidad jurídicamente reconocida para que los gobiernos

locales pudieran participar en tales materias era a través de la celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre la Federación y los Estados, situación que limitaba su actuación legal, de tal forma que urgía la necesidad de incluirlos en dicho rubro con el objeto de detonar, desde lo regional, a la pesca y la acuacultura como actividades prioritarias del desarrollo social y económico y, por consiguiente, de las y los mexicanos.

Uno de los elementos importantes e innovadores de dicha disposición normativa fue la consolidación legal y constitucional, para que la Federación tuviera participación en la formulación y conducción de la política de pesca y acuacultura, a través del establecimiento de principios que se deben observar en la elaboración de programas y, en la regulación de la ley, y que son los siguientes:

- Protección, aprovechamiento y fomento de las especies de flora y fauna acuáticas de manera responsable, integral y sustentable a largo plazo;
- Impulso de la acuacultura, como herramienta para revertir los procesos de sobreexplotación pesquera, ofrecer alternativas de empleo en el medio rural, incrementar la producción pesquera y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población mexicana;
- Fomento y promoción del perfeccionamiento y uso de artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros;

Con la aprobación de la ley en mención, su decreto y su puesta en vigencia se transfirieron, los recursos pesqueros y acuícolas de la Federación a los gobiernos de las Entidades Federativas, de tal forma que los gobiernos estatales llevarían a cabo la conservación, regulación y administración de todas las actividades y especies acuícolas y pesqueras; la expedición de autorizaciones conforme a lo establecido en sus respectivas disposiciones; la ordenación, fomento y promoción del desarrollo de la pesca y la acuacultura en sus respectivas entidades; la determinación de zonas de captura, cultivo y recolección; establecerán viveros, criaderos, reservas

de especies acuáticas y épocas y zonas de veda; la asesoría a pescadores y acuacultores y, la participación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, en la elaboración de normas oficiales mexicanas y planes de manejo relativos al aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Con la entrada en vigor de la LGPAS quedaron a cargo en su calidad de instituciones competentes en materia pesquera y acuícola, las Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) sin perder la rectoría de tales materias la SADER, a través de la creación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) con excepción de las relativas a sanidad acuícola, inocuidad y calidad de productos acuícolas y pesqueros, que corresponderían al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Es pertinente señalar que la labor de inspección y vigilancia fue asignada a la SEMAR, atribuciones que recayeron en la figura de la CONAPESCA, autoridad que tendría la facultad de realizar vigilancia e inspecciones para velar por el cumplimiento de la ley y demás disposiciones reglamentarias y administrativas.

Desde la presentación de la iniciativa y, en todo el proceso legislativo de ese cuerpo normativo se pensó y diseñó una estructura orgánica básica para la CONAPESCA y otros entes institucionales, con el propósito de proporcionar un mejor funcionamiento operativo y posterior asignación presupuestal, además de la consolidación de atribuciones en las cuales convergerían diversas dependencias públicas y los sectores productivos vinculados a la pesca y la acuicultura, a través de los Consejos Estatales de Pesca y Acuicultura, los cuales se crearon a partir de la participación de los representantes de los sectores productivos organizados.

Con la entrada en vigor de la LGPAS, se configuró un nuevo paradigma para la Carta Nacional Pesquera y de Acuacultura, documento que contiene los lineamientos específicos para la acuacultura en todas sus modalidades, con el objetivo de impulsar de manera importante dicha actividad, mediante la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero; la resolución de solicitudes de concesiones y permisos, y la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con su actividad.

Otro beneficio que significó la emisión de la LGPAS, es que el sector pesquero y acuícola se verían beneficiados de una serie de precisiones que, derivarían del marco reglamentario, tales como los supuestos de actividades que requieren concesión o permiso; las reglas generales a desarrollar reglamentariamente, o bien, a través de disposiciones administrativas a las que deberían sujetarse los interesados para obtener unas u otros; criterios para determinar la procedencia de otorgar concesión o permiso en el caso de la pesca comercial y la vigencia de los mismos, entre muchos otros, sin embargo la realidad es aun muy distinta.

A pesar de que la LGPAS fue aprobada por el constituyente de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, y que la Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, **al día de hoy, y habiendo transcurrido poco más de 14 años desde su entrada en vigor, no se han cumplimentado ciertos parámetros y obligaciones que se advierten de sus artículos transitorios**, tal es el caso del Artículo Sexto Transitorio de la Ley, el cual dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEXTO.- El Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido por el Presidente de la República dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento legal. Mientras se expide dicho Reglamento, seguirá vigente el Reglamento de la Ley de Pesca publicado*

*en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1999, en lo que no contravenga las disposiciones de esta Ley."*

La situación que prevalece es alarmante e indignante, **pues a la fecha el sector pesquero y acuícola, así como todos los agentes que intervienen en éste, aun no cuentan con la disposición reglamentaria de la LGPAS**, elemento que se considera necesario para la correcta aplicación de la mencionada Ley e indispensable para determinar la instrumentación de todo lo establecido en ella.

Es pertinente recalcar que **con la falta de emisión del Reglamento de la LGPAS, se obstaculiza la debida aplicación de la Ley, puesto que la autoridad continúa ejerciendo sus atribuciones, conforme al Reglamento de la Ley de Pesca de 1999, aspecto por demás regresivo y que, no atiende las realidades y necesidades actuales del sector pesquero y acuícola nacionales.**

**Existe la imperiosa necesidad de que nuestra máxima autoridad federal, representada en el titular del Poder Ejecutivo Federal, ejercite su facultad reglamentaria para que, se emita con el carácter de urgente, el Reglamento de referencia, con la finalidad de dar cumplimiento a la LGPAS y, porque es menester el precisar y dar claridad a las disposiciones legales de aplicación y cumplimiento obligatorio, previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Respecto de lo anterior, se conoce que hay un proyecto de dicha reglamentación bajo el número de expediente 12/0085/100818, el cual está en posesión de la SADER, la Secretaría de Economía (SE), y de diversos organismos, tales como la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), así como del Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio, los cuales se han encargado de generar la socialización con los actores que intervienen en el sector pesquero y acuícola, y que, a pesar de la existencia de observaciones manifestadas por la Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial de la CONAMER a la SADER, esta última

no ha materializado cambios y comunicaciones aclaratorias al respecto y, por ende, no se ha concretado el fin último del proceso que es la publicación de dicho instrumento.

Por todo lo aquí expuesto y ante la urgente necesidad de contar con el instrumento regulatorio de los procesos legales de la LGPAS, los cuales velan en favor del sector pesquero y acuícola nacionales, y de manera particular para las y los mexicanos que hacen de la pesca su forma de vida, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal a que, en el marco de sus facultades y atribuciones, se expida el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la SADER, a que en el marco de sus facultades y atribuciones, se informe mediante comunicado a la ciudadanía, todas las actuaciones que ha ejercido para dar claridad al proceso de dictaminación del ante proyecto de dicha reglamentación, bajo el número de expediente 12/0085/100818, y que, en virtud de su relevancia, agilice el procedimiento de análisis y expida dicho Reglamento.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 06 de junio de 2022.**

**SUSCRIBE**



**DIPUTADA OLEGARIA CARRAZCO MACIAS**